



Encarnación, 24 de septiembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 024/2025.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CORTINAS Y ELECTRODOMÉSTICOS - AÑO 2025" - ID N° 462.758.-----

VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID N° 462.758 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Pública Nacional N° 02/2025 para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CORTINAS Y ELECTRODOMÉSTICOS - AÑO 2025" solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, el memorando N° 162/2025, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación de Pública Nacional N° 02/2025 para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CORTINAS Y ELECTRODOMÉSTICOS - AÑO 2025", presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe N° 23/2025 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 19 de septiembre de 2025, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.-----

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Resolución REC N° 234/2.025, Adendas 1,2 y 3, y el llamado N° 462.758 del Programa Anual de Contrataciones Públicas - Año 2.025 de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, según Memo UOC N° 151/25, la visita técnica únicamente es aplicable a los Lotes "I y II"; y en ese contexto se observa en el Acta de Visita Técnica que el día y hora fijada para la visita técnica, se presentó la empresa Piro'y SA, y los demás oferentes que han cotizado el Lote I y II, presentan la declaración jurada correspondiente.-----

Que, el Acto de Apertura de Sobres se realizó en el lugar y horario establecidos, presentándose las siguientes ofertas: 1) PIRO'Y S.A., para el Lote I, por la suma de Gs. 316.250.039 (Guaraníes trescientos dieciséis millones doscientos cincuenta mil treinta y nueve); 2) MUEBLES KT S.R.L., para los Lotes II, III y IV, con montos de Gs. 70.192.440, Gs. 85.961.000 y Gs. 60.575.000 respectivamente, totalizando Gs. 216.728.440 (Guaraníes doscientos dieciséis millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta); 3) Rolando J. Medina L., C.I. N° 3.224.338, para el Lote IV, por Gs. 61.872.000 (Guaraníes sesenta y un millones ochocientos setenta y dos mil); 4) Francisco S. Rotela L. (Franci Emprendimiento), C.I. N° 787.858, para los Lotes II y III, por Gs. 85.702.389,60 y Gs. 97.536.000 respectivamente, totalizando Gs. 183.238.389,60 (Guaraníes ciento ochenta y tres millones doscientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y nueve con sesenta), diferencia explicada por decimales en cantidades por metro cuadrado en la oferta de cortinas conforme al Cuadro Comparativo de Ofertas; y 5) Juan A. Acuña G. (Acuña Representaciones), C.I. N° 891.548, para el Lote I, por Gs. 305.600.000 (Guaraníes trescientos cinco millones seiscientos mil); que, conforme al Acta de Apertura y al Cuadro Comparativo de Ofertas, se observó en la propuesta de MUEBLES KT S.R.L. un error de suma en el Lote II, Grupo 1, consistente en que el monto declarado fue de Gs. 70.192.440 y en el Cuadro Comparativo figura Gs. 70.188.904, arrojando una diferencia de Gs. 3.536 menos, por lo cual el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades y de conformidad al Art. 80 del Decreto N° 2264/24 y Art. 77, última parte, del mismo cuerpo legal, solicitó la aceptación de la corrección, no afectando ésta los precios unitarios, habiendo contestado la empresa en tiempo y forma aceptando la enmienda, quedando su oferta total en el Lote II fijada en Gs. 70.188.904, conforme al Cuadro Comparativo de Ofertas.-----





Que, la aplicación del Método de Evaluación prevista por el Artículo 75, numeral "2" del Decreto N.º 2264/24 - "Evaluación basada en precio", establece en su numeral "2.1.1" que "se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".-----

Que, en consonancia al artículo citado, se verifica que todas las ofertas presentadas cumplen con el término legal indicado respecto a dicha exigencia, conforme al análisis realizado para el efecto, adjuntándose el cuadro comparativo de documentos.-----

Que, por disposición del numeral "2.1.2" del mismo cuerpo normativo, "las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".-----

Que, en cuanto a la gestión ante el Ministerio de Industria y Comercio, las empresas oferentes Rolando J. Medina L., Francisco S. Rotela L. y Muebles KT SRL cuentan con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional para el presente llamado, con ID N.º 462.758, en los rubros pertinentes, conforme se ha corroborado en la página del MIC; sin embargo, las empresas con cotización más baja también cuentan con el correspondiente Certificado, por lo que no da lugar a la aplicación del margen de preferencia.-----

Que, las empresas oferentes de acuerdo al orden de cotización según el Cuadro Comparativo de Ofertas resultaron de la siguiente manera: **Lote I:** 1) Juan A. Acuña G.: Gs. 305.600.000; 2) Piro'y S.A.: Gs. 316.250.039; 3) Muebles KT SRL: No cotiza; 4) Francisco S. Rotela L.: No cotiza; 5) Rolando J. Medina L.: No cotiza. **Lote II:** 1) Muebles KT SRL: Gs. 70.188.904; 2) Francisco S. Rotela L.: Gs. 85.702.389,60; 3) Juan A. Acuña G.: No cotiza; 4) Piro'y S.A.: No cotiza; 5) Rolando J. Medina L.: No cotiza. **Lote III:** 1) Muebles KT SRL: Gs. 85.961.000; 2) Francisco S. Rotela L.: Gs. 97.536.000; 3) Juan A. Acuña G.: No cotiza; 4) Piro'y S.A.: No cotiza; 5) Rolando J. Medina L.: No cotiza. **Lote IV:** 1) Muebles KT SRL: Gs. 60.575.000; 2) Rolando J. Medina L.: Gs. 61.872.000; 3) Juan A. Acuña G.: No cotiza; 4) Piro'y S.A.: No cotiza; 5) Francisco S. Rotela L.: No cotiza.-----

Que, de conformidad al numeral "2.1.3" del artículo citado, "se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación"; en este sentido, se selecciona la oferta con cotización más baja para el estudio y análisis exhaustivo, resultando de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y al Cuadro Comparativo de Ofertas, la oferta presentada por las siguientes empresas: 1) Juan A. Acuña G., con C.I. N.º 891.548 (Acuña Representaciones), por el Lote I, con Gs. 305.600.000; y 2) Muebles KT SRL, por los Lotes II, III y IV, con Gs. 70.188.904, Gs. 85.961.000 y Gs. 60.575.000 respectivamente.-----

Que, de acuerdo al numeral "2.1.4" del Decreto, se establece que "si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".-----

Que, según el numeral "2.1.5" del mismo cuerpo legal, "en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".-----

Que, para la verificación de las ofertas seleccionadas con cotización más baja respecto a las exigencias de las especificaciones técnicas del PBC, se remitió nota a las dependencias solicitantes para fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias correspondientes, quienes evacuaron sus informes manifestando que las empresas oferentes seleccionadas cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas, ajustándose a lo requerido en el PBC.-----

Que, habiéndose analizado minuciosamente toda la documentación de las empresas oferentes, se constata que en los aspectos legales de carácter sustancial éstas cumplen, anexándose el cuadro comparativo de documentos, y que, por aplicación del Artículo 75, numeral "2" y numeral





"2.1.3" del Decreto N° 2264/24, corresponde seleccionar provisoriamente a las ofertas con el menor precio, a saber: Juan A. Acuña G., con C.I. N° 891.548 (Acuña Representaciones), para el Lote I, por Gs. 305.600.000; y Muebles KT SRL, para los Lotes II, III y IV, por Gs. 70.188.904, Gs. 85.961.000 y Gs. 60.575.000 respectivamente; cumpliendo además con la evaluación de experiencia en los años 2022, 2023 y 2024, así como con la capacidad financiera de los mismos periodos, ajustándose a lo exigido en el PBC y conforme a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley 7021/22 y demás concordantes.-----

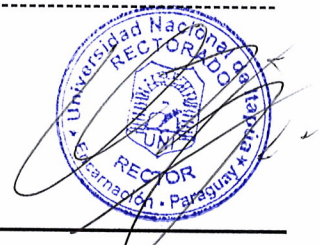
Que, respecto a la verificación de las prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley 7021/22, en concordancia con el Artículo 34 de su Decreto Reglamentario, se constató mediante la Declaración Jurada de Personas y la verificación en el portal de la DNCP que las empresas no se encuentran sancionadas, y a través del reporte del programa SINARH solicitado a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, se corroboró que no se hallan comprendidas en prohibiciones legales, por lo que cumplen.-----

Que, en relación con la Resolución DNCP N° 454/2024, se remitió nota a la empresa Muebles KT SRL, solicitando explicaciones detalladas sobre la composición de precios ofertados, habiendo contestado en tiempo y forma con desglose y notas explicativas, lo cual fue considerado razonable por el Comité; verificándose, además, que la oferta de Juan A. Acuña G. se encuentra dentro del rango exigido en el PBC y la citada Resolución, por lo que ambas propuestas cumplen con los parámetros legales y técnicos exigidos.-----

Que, de esta manera, las empresas oferentes seleccionadas cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los artículos 78 y 79 del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes, motivo por el cual corresponde adjudicar a las empresas con las ofertas más bajas en el presente llamado, conforme a los criterios de adjudicación previstos, que establecen que la adjudicación recaerá en el oferente cuya propuesta cumpla sustancialmente con los requisitos legales y técnicos, posea la capacidad necesaria y presente la oferta evaluada como la más baja por lote, bajo modalidad de contrato cerrado y hasta la disponibilidad presupuestaria.-----

Que, según Memo UOC N° 151/2025, se remitió aclaratoria respecto al ítem 5 del Lote III sobre la unidad de medida, correspondiendo consignar correctamente "Unidad" en el cuadro de adjudicación.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2.025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CORTINAS Y ELECTRODOMÉSTICOS - AÑO 2.025" - ID N°: 462.758**; solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas oferentes que se citan a continuación, según los lotes que se describen: **A) EL LOTE I: AL SEÑOR JUAN A. ACUÑA G., con Cédula de Identidad N° 891.548 (Acuña Representaciones):** Por la suma total de **Gs. 305.600.000** (Guaraníes trescientos cinco millones seiscientos mil), **con el I.V.A incluido**, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **B) EL LOTE II: A LA EMPRESA MUEBLES KT SRL:** Por la suma total de **Gs. 70.188.904** (Guaraníes setenta millones ciento ochenta y ocho mil novecientos cuatro), **con el I.V.A incluido**, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **C) EL LOTE III: A LA EMPRESA MUEBLES KT SRL:** Por la suma total de **Gs. 85.961.000** (Guaraníes ochenta y cinco millones novecientos sesenta y un mil), **con el I.V.A incluido**, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **D) EL LOTE IV: A LA EMPRESA MUEBLES KT SRL:** Por la suma total de **Gs. 60.575.000** (Guaraníes sesenta millones quinientos setenta y cinco mil), **con el I.V.A incluido**, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----





POR TANTO;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

1) ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2.025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CORTINAS Y ELECTRODOMÉSTICOS - AÑO 2.025" - ID N°: 462.758; solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas oferentes que se citan a continuación, según los lotes que se describen: **A) EL LOTE I: AL SEÑOR JUAN ALFREDO ACUÑA GARAY, con RUC N° 891.548-2 (Acuña Representaciones):** por la suma total de **Gs. 305.600.000** (Guaraníes trescientos cinco millones seiscientos mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **B) EL LOTE II: A LA EMPRESA MUEBLES KT SRL; con RUC N° 80014026-5,** cuyo representante legal es el **Sr. Modesto Tanikawa:** por la suma total de **Gs. 70.188.904** (Guaraníes setenta millones ciento ochenta y ocho mil novecientos cuatro), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **C) EL LOTE III: A LA EMPRESA MUEBLES KT SRL; con RUC N° 80014026-5,** cuyo representante legal es el **Sr. Modesto Tanikawa:** por la suma total de **Gs. 85.961.000** (Guaraníes ochenta y cinco millones novecientos sesenta y un mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **D) EL LOTE IV: A LA EMPRESA MUEBLES KT SRL; con RUC N° 80014026-5,** cuyo representante legal es el **Sr. Modesto Tanikawa:** por la suma total de **Gs. 60.575.000** (Guaraníes sesenta millones quinientos setenta y cinco mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----

2) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----


Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General


Dr. Claudio Díaz de Vivar
Encargado de Despacho del Rectorado